**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO LECTIVO 2019-2020**

Lugar y fecha de celebración:

Estudiante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Grado/ curso \_\_\_\_\_ de básica o \_\_\_ de bachillerato

**PRIMERA: COMPARECIENTES. -** Comparecen libre y voluntariamente para la celebración del presente instrumento, por una parte, el/la Sr./ Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador (a) de la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de Representante Legal del/de la estudiante\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **"**El/la Representante**"**, y, por otra parte la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR VERBO debidamente representado por Mary Ortiz de Guerrero en su calidad de Rectoraa quién en adelante se le denominará como la "Unidad Educativa", con el propósito de celebrar el contrato de servicios educativos contenidos en las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTE. -** "LaUnidad Educativa" es una institución debidamente acreditada para la prestación de servicios educativos de calidad a niñas, niños y adolescentes. con enfoque en el respeto de las normas Constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento; el Código de la Niñez y Adolescencia, los Sistemas de Protección de Derechos; y, demás normas conexas. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, con autorización de funcionamiento RESOLUCION NO. MINEDUC-CEZ6-2015-FUN-012R del 6 de octubre del 2015.

**TERCERA: OBJETO. -** En base al antecedente descrito, **"**El/la Representante**"** en forma libre y voluntaria requiere a la Unidad Educativa Particular Verbo, la prestación de sus servicios, para la formación integral de su representado/a, en el año lectivo 2019-2020, acorde a los principios institucionales, a la planificación curricular, académica y operativa que previa socialización es de su conocimiento, sujetándose a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento, las disposiciones emanadas por el ente rector educativo, el proyecto educativo institucional, el Código de Convivencia y demás normas, disposiciones y costumbres del establecimiento educativo, las mismas qué "el/la contratante" declara expresamente conocer y aceptar, comprometiéndose a trabajar en conjunto con la Institución, en la promoción, respeto y cumplimiento, informándose permanentemente a través de los medios reconocidos por la Institución, de las actividades programadas para la formación integral de su representado/a, impulsando una convivencia pacífica en el ámbito educativo, la vivencia de valores, puntualidad, responsabilidad, apoyo, corresponsabilidad, lealtad, solidaridad y calidad humana.

**CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS**. - Los servicios que brindará la "**Unidad Educativa**" comprende tanto los educativos que constan en el programa curricular aprobado por el Ministerio de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, así como **los servicios complementarios** que se prestan en la institución y que se marcan en lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2017**-**00006-A, publicado en el Registro Oficial número 953 de 1 de marzo del 2017, servicios que incluyen entre otros: salidas culturales y educativas, espirituales (campañas preventivas, convivencias, retiros, taller de bendición a los hijos) Escuela para padres; seguro médico; academias deportivas y musicales, servicio de alimentación, talleres de capacitación, agentes de retención. Entre otras.

**QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El/la Representante, adquiere como obligaciones de pago, por la prestación de servicios educativos requeridos, las que corresponden a los rubros de matrícula y pensión detallados en la resolución emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas para el año lectivo **2019-2020**. El costo total de la colegiatura, será prorrateado en 10 pensiones equitativas mensuales sucesivas de Ciento treinta y siete dólares con setenta y seis centavos dólares ($137.76) que se pagarán desde septiembre del año 2019, hasta junio del año 2020. Las obligaciones referidas deberán ser canceladas a más tardar dentro de los diez (8) primeros días de cada mes**.** La falta de asistencia del estudiante por cualquier causa no exime del pago de las pensiones y demás servicios contratados a “la Unidad Educativa" por “el/la Representante". Las facturas detallarán el rubro de pensión y los valores correspondientes de **servicios complementarios que libremente contrate "el/la Representante**".

**SEXTA: DECLARACIÓN. - "**El/La Representante" por sus propios derechos; y, los que representa, declaran libre y voluntariamente lo siguiente:

1. Que, conoce y acepta el programa curricular establecida(o) por el Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo Institucional, y los derechos, deberes y obligaciones que tiene como miembro de esta Unidad Educativa.
2. Que, conoce, comprende y acepta que el presente contrato de servicios educativos es de naturaleza civil; que, conforme a lo señalado en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Unidad Educativa por su condición de particular, tiene derecho a cobrar las pensiones y matrículas debidamente autorizados por parte de la Autoridad Educativa Nacional y **los servicios complementarios aceptados por los representantes**; y, que las obligaciones adquiridas son exigibles de manera inmediata una vez transcurrido el plazo establecido para cancelarla.
3. Que, a fin de precautelar el derecho a la educación de su representado/a, conforme lo establecido en la Constitución de la República en su artículo 26, **faculta a la Unidad Educativa, la presentación de una solicitud de asignación de cupo en uno de los establecimientos fiscales de su lugar de residencia, en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas;**
4. Que, en relación con las declaraciones hechas, conoce y acepta el presente contrato de servicios educativos, comprometiéndose a cumplirlo y respetarlo.

**SÉPTIMA: PLAZO. -** El plazo de duración del presente contrato es el mismo determinado para el año lectivo **2019-2020** vencido el cual no se entenderá renovado automáticamente.

**OCTAVA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO. -** La renovación del contrato procederá previa verificación del cumplimiento de los deberes y obligaciones de **"el/la Representante"** detallados en el presente instrumento.

**NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato podrá concluir por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo, caso en el cual culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula sexta de este documento.
2. Por la voluntad o acuerdo de ambas partes.
3. Por voluntad de "el/la representante". Si una vez matriculado/a el/la estudiante, su progenitor/es o representante/es deciden retirarlo/a de la unidad educativa, deberán comunicar por escrito de inmediato los Directivos de la Institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula y de las pensiones que hayan sido devengadas.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato;
5. Por incumplimiento de las normas Constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento; el Código de la Niñez y Adolescencia, los Sistemas de Protección de Derechos; y, demás normas conexas.
6. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente o por la vigencia de medidas administrativas de protección que imposibiliten permanentemente la prestación del servicio.

**DÉCIMA: AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN. -** Por medio del presente instrumento **"El/la Representante" autoriza** expresamente el traslado y movilización de su representada/o a la salidas y eventos pedagógicos, deportivos, salidas culturales, espirituales (convivencias, misiones, campamentos, retiros, acción social) y otros que requieran para responder a la filosofía institucional, comprometiéndose y obligándose a responder por el deterioro o destrucción de los bienes institucionales. Adicionalmente**, autoriza a la institución** educativa a la captación de imágenes, su reproducción y difusión, ya sea mediante medio físico o digital de su representado/a, exclusivamente para fines institucionales y con las limitaciones establecidas en la ley. También **autoriza el departamento de inspección y/o DECE** en caso necesario, **dentro de los términos legales**, para que revise la mochila, casillero o armario y otras pertenencias de su representada. Finalmente, **autoriza** recoger o retirar cualquier tipo de objeto (s), material (es), y/o bienes tecnológicos que puedan constituir potencialmente elementos distractores del proceso de aprendizaje, o aquellos que estén fuera de la planificación educativa.

**DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN. -** Para fines de notificación de las actividades académicas y las demás inherentes a la prestación del servicio; se conviene que durante el año lectivo 2019 - 2020 "El/ la Representante" de la/el estudiante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_es el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en la calle

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con correo electrónico:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; la persona responsable de cancelar las obligaciones económicas es el/la Sra/Sr. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador (a) de la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, en la calle: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el nombre y apellido de la persona respecto del cual se emitirá las facturas respectivas es el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN. -** Los comparecientes declaran que todos los términos, palabras, frases, definiciones, conceptos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, son absolutamente claros y perfectamente conocidos, comprendidos y aceptados; por lo que, bajo ninguna circunstancia todas o una de las partes invocará que se ha producido a posterioridad cualquier duda sobre cualquier pasaje del presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS. -** En caso de controversia o conflicto, las partes renuncian a domicilio y fuero, y se sujetan al procedimiento monitorio u ordinario, de conformidad con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y a los jueces de tribunales competentes de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **"El/la Representante"** o "**El/la contratante**" **Unidad Educativa Particular Verbo**

 **Responsable Económico (a)**